

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

Resolución.

Expediente 417 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la creación de la ordenanza fiscal que seguidamente se menciona, sin que hayan tenido entrada reclamaciones al respecto en este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, y acuerdo de sesión de Pleno ordinario de 29 de septiembre de 2020, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo:

Ordenanza fiscal nº 27.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por este Ayuntamiento.

Objeto.

Artículo 1.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por el Ayuntamiento de Las Labores, especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio dentro de los cursos organizados por la Universidad Popular, así como de otros que organice el Ayuntamiento y que no entren dentro de ésta, por los conceptos que se señalan en esta Ordenanza.

Obligados al pago.

Artículo 3.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades recogidos en la misma, es decir, aquellas personas que se matriculen en los distintos cursos que se organicen dentro de la Universidad Popular y otros que, organizados por el Ayuntamiento, no estén dentro de la programación de ésta.

Cuantía.

Artículo 4.

Al existir razones sociales y culturales, así como de interés público, el Ayuntamiento de Las Labores va a fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado.

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<i>CURSO UNIVERSIDAD POPULAR</i>	<i>PERIODO</i>	<i>PRECIO PÚBLICO</i>
Informática	Cuatrimestre	30 euros
Inglés	Cuatrimestre	30 euros
Pintura al óleo	Cuatrimestre	30 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Manualidades	Cuatrimestre	30 euros
Bolillos	Cuatrimestre	30 euros
Tenis, Pádel	Cuatrimestre	30 euros
Aerobic	Cuatrimestre	30 euros
Gimnasia de Mantenimiento	Cuatrimestre	30 euros
Apoyo escolar	Cuatrimestre	30 euros
Cualquier otro curso que se desarrolle dentro de la Universidad Popular.	Cuatrimestre	30 euros.

Obligación y forma de pago.

Artículo 5.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Para la apertura de cada curso será necesario un mínimo de 10 alumnos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Normas de gestión.

Artículo 6.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución, salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada dentro de los quince primeros días desde el inicio del curso.

La no finalización del curso no dará derecho a la devolución de la cantidad abonada por el sujeto pasivo.

Infracciones y sanciones.

Artículo 7.

En lo no relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Legislación aplicable.

Artículo 8.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en Pleno ordinario de 29 septiembre 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrán utilizar cualquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Anuncio número 556

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>